

SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZOS



SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

CAROLINA HÄBERLE ORREGO, abogada, C.I. N° [REDACTED] en representación de **COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO** (en adelante la "Compañía"), sociedad contractual minera, RUT N° 91.614.000-2, todos domiciliados para estos efectos en avenida Apoquindo, número 3910, piso 7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, respetuosamente expongo:

Mediante Resolución Exenta N°8/Rol D-038-2017, de fecha 11 de octubre de 2017 ("R.E. N°8/2017"), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA" o "Superintendencia") se tuvo por aprobado el Programa de Cumplimiento presentado por la Compañía, requiriendo además, la incorporación de las correcciones de oficio consignadas en el Resuelvo I. Dicha resolución se tiene por notificada mediante carta certificada a nuestra representada con fecha 18 de octubre, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880.

Que, estando dentro de plazo, vengo en solicitar la ampliación en **3 días hábiles** del plazo otorgado para presentar la inclusión de las correcciones de oficio realizadas al Programa de Cumplimiento referido, o lo que esta Superintendencia estime pertinente.

La presente solicitud se funda en que para la incorporación de las correcciones de oficio al Programa de Cumplimiento, la Compañía se encuentra a la espera del Informe que contiene la justificación técnica de la nueva propuesta realizada para el Hecho A.2. Dicho informe requiere de una inspección en terreno por parte del ingeniero forestal para su elaboración y, asimismo, será necesario incorporar una nueva acción para el referido Hecho A.2, además de evaluar y modificar las demás acciones contenidas en el Programa de Cumplimiento, según lo establecido en la R.E. N° 8. De acuerdo a lo

anterior, se necesita de un plazo mayor que el señalado en el Resuelvo IV de la referida R.E N°8.

Por último, cabe precisar que la presente solicitud se materializa estando aún vigente el plazo original para la presentación de la inclusión de las correcciones de oficio efectuadas al Programa de Cumplimiento. De igual forma, la ampliación solicitada no infringe derechos de terceros, por cuanto la inclusión de dichas correcciones constituye un requerimiento expreso de la autoridad.

POR LO TANTO,

A USTED PEDIMOS: Acceder a la ampliación de plazo solicitada.

